

miento de la cuestión de ilegalidad en dicho procedimiento, acordada en Auto del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. Plantear a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sede de Malaga, TSJ de Andalucía, cuestión de ilegalidad, una vez firme la sentencia n.º 52/2013 de este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, del artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla respecto del último inciso del mismo que dice "excepto la potestad sancionadora que se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competentes".

2. Se acuerda emplazar a las partes para que en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante el Tribunal competente para fallar la cuestión, esto es la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN MALAGA.

3. Practicados los anteriores emplazamientos, Remítase urgentemente, junto con la certificación de la presente resolución, copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo al Tribunal competente.

4. Publíquese el planteamiento de esta cuestión de ilegalidad en el BOME.

Y para que sirva de notificación en forma, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido el presente edicto.

En Melilla, a 18 de abril de 2013.

La Secretaria Judicial. M.ª José Antolín Pérez.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO  
54/2012

E D I C T O

**1036.-** D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000054/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª HAMID KOUHOUS CHAABOUNI contra la empresa TAREV INTERIORES, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

F A L L O

Estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, debo declarar y declaro improcedente el despido de D. HAMID KOUHOUS CHABOUNI ocurrido el 14 de febrero de 2012, condenando a la empresa demandada TAREV INTERIORES S.L. a estar y pasar por esta declaración, y dando por extinguido el contrato de trabajo con fecha de la notificación de esta sentencia, con abono de la indemnización de 3877,78 euros y debiendo abonar asimismo, los salarios dejados de percibir desde que se adoptó el despido y hasta la notificación de esta resolución a razón de un importe diario de 45,04 euros."

Y para que sirva de notificación en legal forma a TAREV INTERIORES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 24 de abril de 2013.

La Secretaria Judicial.

Ana Isabel Isla Hernández.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO  
266/2011

E D I C T O

**1037.-** D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 266 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª HAMID KOUHOUS CHAABOUNI contra la EMPRESA TAREV INTERIORES S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

F A L L O

Estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, debo condenar y condeno a la empresa demandada TAREV INTERIORES S.L. a que haga pago a D. HAMID KOUHOUS CHAABOUNI de la cantidad de 7475,50 euros por el concepto de salarios devengados, que deberán